Acta de constitución de la Junta Administrativa de la Entidad Local menor de Bembrive.

En el barrio de Mosteiro de la parroquia de Bembrive a las ocho de la tarde del dia doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo la presidencia de D. Luis Alonso Abalde, se reunieron D. Manuel Alonso Fernandez, D. Antonio Alonso Parada, D. Jose Rivas Estever, y D. Jose Alonso Abalde.

Abierto el acto el Sñr Presidente dio cuenta de que en su oportunidad el Sñr Coadjutor de la parroquia habia recibido una comunicación del Sñr Secretario del Ayuntamiento de Vigo que copiada a la letra dice asi.

Govierno Civil. Pontevedra: Sección 1ª. Negociado 1º nº 228 Recibo del Excmo Sñr Ministro de la Governación. Visto el escrito que por conducto del Govierno Civil de la provincia, eleba D. Jesus Fernandez Quintero, Coadjutor de la parroquia de Bembrive y otros vecinos de la misma, en suplica de que se acuerde el nombramiento de la Junta Administrativa de la Entidad Local menor de dicha parroquia, confiandole la administración y cuidado de los montes de San Cipriam, Aradas y otros, correspondientes alos numeros 563 del catálogo de los declarados de utilidad publica en esa provincia.

Resultando: Que desde hace muchos años, desde tiempo inmemorial, los vecinos de la parroquia de Bembrive, vienen poseendo los montes denominados de San Cipriam Aradas y otros, señalados con el nº 563 del catalogo, realizando en ellos repoblaciones, pastoreo y actos del dominio sin oposición de nadie, considerandose tales montes como de la exclusiva propiedad de dicha parroquia; que en esta situación de echo continuaron dichos vecinos y asi fué confirmado oficialmente en cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos cuando por el distrito Forestal y una comisión del Ayuntamiento de Labadores, fisieron entrega de los susodichos monter a los representantes del pueblo de Bembrive, extendiendose la correspondiente acta de entrega en la que constan los limites y la superficie

de los mismos, administrandolos la Junta Administrativa de la parroquia sin interrupción.

Resultando: Que despues de terminada la gerra de liberación, al agregarse el municipio de Labadores al de Vigo, si vien acordo que aquel continuase administando los repetidos montes, no estimó procedente el nombramiento de la Junta administrativa de la parroquia en cuestión, motivando que acudieran al Govierno civil de la provinsia con escrito de siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres los vecinos de la citada parroquia, desvirtuando las gratuitas afirmaciones del Ayuntamiento de Vigo, y aportando documentos probatorios por los que se justifica la nesesidad de la designasion de la Junta administrativa, previa revocasión del anterior acuerdo gubernativo, informando el Govierno civil de la provincia en el sentido de que no procede el funsionamiento de dicha Junta Administrativa de la entidad local de la parroquia de Bembrive, si bien, reconosiendo en el fondo la razón de los recurrentes, estima que procede diferir su designasion, cuando menos, hasta que un nuevo regimen municipal delimite de una manera presisa y reglamentaria, las funsiones de dichos organismos.

Considerando: Que constituido un pueblo como Entidad Local Menor, tiene plena capasidad juridica, conforme dispone el articulo 3º de la ley municipal vigente upor ende, el 67 de la misma ley para administrar, y para ello esta administrasion especial esté acargo de una Junta Administrativa parroquial, compuesta en la forma que este ultimo articulo dispone, cuya Junta deberá administrar los bienes propios de la Entidad en la forma prevista en la citada ley.

Considerando: Que el pueblo de Bembrive, por lo pronto, posée el Monte de San Ciprian Aradas y otros, nº 563 del catalago de los declarados de utilidad publica de la provincia de Pontevedra, correspondiendole, por lo tanto, en general, la parte Administrativa de el, segun dispone el articulo 81 y disposiciones concordantes del Reglamento de 17 de

Mayo de 1.865 y con dicho pueblo es con quien se entiende principalmente la administracion forestal para todo lo que al monte se refiera.

Considerando: Que las razones aducidas por los recurrentes, son atendibles, y que carecen de funcionamiento por no justificarse por el Ayuntamiento de Vigo consideraciones especiales que por su peso e importancia pudiera fundamentar su actitud con respeto á la peticion formulada por los vecinos de Bembrive, y para mas abundamiento la direccion general de Montes, Caza y Pesca fluvial, del Ministerio de Agricultura, informa en el sentido de que procede que la administracion de dichos Montes se le encomiende a la Junta Administrativa que a tal efecto debe designarse para la parroquia Entidad Menor, Bembrive, por ser razonable y justo el deseo de dicho pueblo de constituir su Junta Administrativa.

Este Ministerio, á acordado, que previo los tramites legales, se constituya la Junta Administrativa o parroquial de la Entidad Local Menor, parroquia de Bembrive, del termino municipal de Vigo, de la provincia de Pontevedra, con todas facultades atribuciones y deberes que las leyes vigentes conceden y por tanto conderecho a administrar, en general, el monte de su pertenencia San Cipriano Arados y otros nº 563 del Catalogo de los declarados de utilidad publica, de dicha provincia.

Lo que cumunico á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y el de la corporación municipal correspondiente, significandole que debe elevar la consiguiente propuesta para los que han de integrar la Junta Administrativa de la parroquia referida, con arreglo a la orden de este Ministerio de 11 de Julio de 1942.

Los asistentes se dieron por enterados de la communicación que queda transcrita. Seguidamente el Presidente da lectura á otra communicacion del Ayuntamiento de Vigo que copiado á la letra dice.

El Excmo Governador Civil de la provincia por escrito de fecha 28 de Mayo Negociado 1º Seccion 1ª dici á esta Alcaldia.

En uso de las atribuciones que me estan conferidas y devidamente actorizado por la superioridad, he acordado nombrar la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Bembrive en la for-

ma siguiente.

D. Luis Alonso Abalde, D. Manuel Alonso Fernandez, D. Antonio Alonso Parada, D. José Rivas Esteves, y D. José Alonso Abalde.

Lo que comunico á V.S. á fin de que se sirva dar traslado de esta orden y de las credenciales que se acompañan, al Presidente y vocales de dicha Junta Administrativa, remitiendole las diligencias en que asi consta.

Los reunidos en vista de las dos comunicaciones referidas, acordaron por unanimidad declarar constituida la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Bembrive, la cual queda formada de la siguiente manera

Presidente D. Luis Alonso Abalde
Secretario D. Manuel Alonso Fernandez
Tesorero D. Antonio Alonso Parada
Vocal 1º D. José Rivas Esteves
Vocal 2º D. José Alonso Abalde

A continuacion se acuerda tambien por unanimidad, nombrar asesor tecnico de la Junta al Coadjutor de la parroquia D. Jesus Rodriguez Quintero, acordo igualmente la Junta reunirse todos los dias 1º y 15 de cada mes, á las ocho de la tarde, en la casa sin numero del barrio de Mosteiro, propiedad de D. José Rivas Esteves.

Acordó á si mismo la Junta requirir a la persona que explota una cantera en el Monte Comunal, y á los que en el han levantado diversas edificaciones, afin de que en el plazo de ocho dias presenten á la Junta los permisos que poseen para hacer aquella explotacion y levantar aquellas Construsiones; con la advertencia de que de no hacerlo, se suspenderan los trabajos de extraición de piedra y se adotaran las medidas precisas para el desalojo de los edificios.

Tambien se acuerda nombrar Guarda Jurado al servisio de la Junta al vecino Jose Rodriguez Gonzalez, con el haber que oportunamente se señalará. Finalmente se acordó elevar certificación literal del acta de esta sec-

sión al Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia, al Sr Ingeniero Gefe del Distrito Forestal y al Sr Alcalde de Vigo.

Se levantó la sesión siendo las diés de la noche y de ella esta acta de que yo Secretario certifico.

V.º B.º

Luis [illegible]

El Secretario

Manuel Alonso

Antonio Alonso

José Rivas

José Alonso